

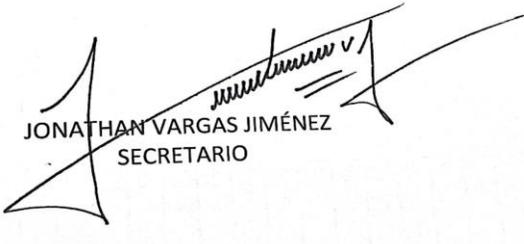
CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho con el informe que el apoderado de la parte actora, allegó memorial solicitando la cancelación de los depósitos que es encuentren constituidos, mediante abono a cuenta, para ello adjunto certificación bancaria expedida por Bancolombia (pdf. 67 a 68, C1)

Revisada la cuenta judicial se evidencia la constitución de 04 depósitos judiciales (pdf. 69, C1)

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 22 de febrero de 2024



JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS

VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL	No. 0138
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	MI BANCO S.A- BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO	JORGE ALIRIO CIRO CIRO JAIME ALONSO CARMONA TAMAYO ALFANY MILENA CARDONA PEREZ
RADICACIÓN	<u>173804089-003-2021-00232-00</u>

Verificadas las actuaciones que se han surtido en el proceso de la referencia y de cara a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora, SE ACCEDE A LA MISMA, en consecuencia se ordena la cancelación de los depósitos judiciales que se encuentran constituidos, a favor de la parte actora, esto es, BANCO MI BANCO S.A, a través de abono a cuenta, de conformidad a la certificación bancaria allegada (PDF 65), y los que se llegaren a constituir hasta la cancelación total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 030 del 23 de FEBRERO de 2024.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
Secretario

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La providencia anterior queda ejecutoriada el día 28 de FEBRERO de 2024 a las 6p.m.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
Secretario